

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: D

NUMERO: 296

AÑO: 2022

Iniciador: Cámara de Diputados. DIPUTADA PROVINCIAL - NATALIA PONFERRADA.-
Tipo: LEY
Extracto: "DECLARASE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EL "CHAKU" O PRACTICA ANCESTRAL DE CAPTURA, ESQUILA Y LIBERACION DE LA VICUÑA".-
Fecha: 10 Nov. 2022
Hora: 09:01:59.214018



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 NOV 2022

NOTA C.D.P. N° 204

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre ***"Declárase Patrimonio Cultural Inmaterial de la provincia de Catamarca el "Chaku" o práctica ancestral de captura, esquila y liberación de la vicuña"***, que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 09 de noviembre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Declárase Patrimonio Cultural Inmaterial de la provincia de Catamarca el “Chaku” o práctica ancestral de captura, esquila y liberación de la vicuña.

ARTÍCULO 2º.- Entiéndese por práctica ancestral prehispánica de captura, esquila y liberación de vicuñas salvajes o “Chaku” al proceso y práctica artesanal tradicional, transmitida de generación en generación, del que se obtiene la fibra del animal.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a designar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación competente, a promover acciones en articulación con organismos gubernamentales y locales tendientes a:

- a) diseñar y garantizar la puesta en marcha de un plan de salvaguarda orientado a preservar, revitalizar, fortalecer, sostener y promocionar la práctica cultural y la transmisión de la técnica ancestral en las distintas localidades, respetando la idiosincrasia de sus habitantes;
- b) proceder de manera especial a resguardar y difundir el material que se recopile a partir de la sanción de la presente Ley, y el existente;
- c) fomentar la investigación y las publicaciones acerca de este Patrimonio Cultural Inmaterial y Natural, y su producción textil;
- d) promover la salvaguarda y facilitar la organización de ciclos, presentaciones y muestras para su puesta en valor;
- e) jerarquizar el oficio de quienes practiquen la técnica, con perspectiva de género.


ARTÍCULO 5º.- Impulsar acciones de difusión y cooperación regional y nacional.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: DU.024/2022

RECIBIDO: 24-05-2022
VENCIMIENTO: 01-06-2022



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

873

Año

2020

Iniciadora

DIPUTADA PROVINCIAL: NATALIA PONFERRADA. -

Tipo de proyecto


LEY



Declárase Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Catamarca el "Chaku" o práctica ancestral de captura, esquila y liberación de la vicuña. -

CULTURA Y EDUCACION

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL


Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



EXPTE N°: 873 /2020

INICIADORA: DIPUTADA NATALIA PONFERRADA. -

FUNDAMENTOS:

Señora presidenta

Señoras Diputadas y Señores Diputados

El presente Proyecto de Ley, tiene como finalidad declarar Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Catamarca el **Chaku**, práctica ancestral de nuestros pueblos originarios, transmitida de generación en generación, mediante la cual se captura y esquila de vicuña.

Hay cosas que nos parece importante preservar para las generaciones futuras. Su importancia puede deberse a su valor económico actual o potencial, pero también a que nos provocan una cierta emoción o nos hacen sentir que pertenecemos a algo, un país, tradición o un modo de vida. Puede tratarse de objetos que poseer, o edificios para explorar, de canciones que cantar o relatos que narrar. Cualquiera sea la forma que adopten, estas cosas son parte de un patrimonio y este patrimonio exige que nos empeñemos activamente en salvaguardarlo.

El contenido de la expresión "patrimonio cultural" ha cambiado bastante en las últimas décadas, debido en parte a los instrumentos elaborados por la UNESCO. El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional. Nos referimos a lo intangible, a cosas que no se ven, pero que son el alma de los pueblos y su cultura. Es el Patrimonio Cultural Inmaterial.

El concepto de Patrimonio Cultural Inmaterial se institucionalizó en 2003 cuando la UNESCO, en la 32ª Convención Mundial celebrada en París, aprobó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, un acuerdo internacional para su gestión y protección. Este mismo fue ratificado por la República Argentina en el año 2006, mediante la Ley 26.118, de "Protección del Patrimonio Cultural Inmaterial".

Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

El patrimonio cultural inmaterial es frágil, efímero, pero es un factor fundamental del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. Su comprensión y protección, contribuye al diálogo entre



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida. El valor social y económico de su transmisión, es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados.

El patrimonio cultural inmaterial es **tradicional, contemporáneo y viviente** al mismo tiempo, ya que no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales. El patrimonio cultural inmaterial es **representativo**, porque florece en las comunidades y depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades. El patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio.

Pocos componentes del patrimonio cultural inmaterial se circunscriben a un único ámbito. Por ejemplo, un rito chamánico, es una manifestación compleja de música y danza, plegarias y cantos, indumentaria y objetos sagrados, ritual y ceremonia, que exterioriza conocimientos sobre el cuerpo humano, la naturaleza y el universo.

Los festivales, por su propia naturaleza, suelen abarcar expresiones variadas: canto, danza, teatro, festividades, tradiciones orales, artesanía, deportes y entretenimientos. Las líneas de demarcación entre ámbitos no se pueden imponer desde el exterior; cada comunidad los determina a su manera.

Las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial son las tradiciones, conocimientos y creencias; las músicas, técnicas artesanales, juegos y relatos que han pasado de generación en generación; son los rituales o maneras de hacer, nombrar, producir y celebrar, las recetas y tradiciones culinarias, las prácticas y saberes productivos que forman parte de la identidad cultural de una comunidad, que se continúan practicando hoy y que son transmitidas a las siguientes generaciones para reforzar su sentido de pertenencia.

Por lo tanto, no tengo dudas que el **CHAKU**, o encierro, captura y esquila de la vicuña, es parte del rico Patrimonio cultural Inmaterial de Catamarca, al que debemos proteger y transmitir.

La palabra chaku es quechua y significa "Rodeo entre muchas personas a los animales de caza, para aprehenderlos vivos", según da cuenta el Diccionario Oficial de la Academia Mayor de la Lengua Quechua. Y de esa forma, tales acciones con las vicuñas llevan ese nombre tan ancestral como la propia práctica. Esta actividad está legalmente amparada a nivel local, nacional e internacional por diversas disposiciones y leyes que se han dictado a tal efecto.

Esta práctica, que ya era realizada por los incas y por las culturas andinas, se retoma en nuestra provincia, desde el año 2003, a partir de un Proyecto de la entonces Dirección de Ganadería de la Provincia hasta el presente. Entre sus objetivos, se destaca por un lado la preservación de las vicuñas, especie que estaba en peligro de extinción, y por otro, una alternativa socioeconómica para las comunidades de la Puna, a través de un procedimiento sustentable y el aprovechamiento de la fibra.




Dr. HUGO NICOLÁS AISBAR
JEFE DE ÁREA
COORDINACIÓN PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Estas capturas en silvestría como los criaderos en semicautiverio, están amparados legalmente por la COP 12 de Cites, realizada en Santiago de Chile 2002, donde la propuesta Argentina de pasaje de Apéndice 1 al 2 de las poblaciones de vicuñas de la Provincia de Catamarca, fue aprobada por unanimidad por 160 países. Esta a su vez, previamente fue consensuada a nivel Provincial, luego aprobada por la Comisión de las 5 provincias vicuñeras Argentinas y también por los 5 países del Convenio de la Vicuña.

En la actualidad, el Chaku es organizado desde la Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable de Catamarca, junto al INTA y a las comunidades involucradas, quienes llevan adelante los preparativos y la ejecución de la captura y esquila.

Esta práctica se realiza todos los años, en los meses de octubre y noviembre en los departamentos de Antofagasta de la Sierra, Tinogasta, Belén y Santa María, aunque la localidad de Laguna Blanca, en el departamento de Belén, es el epicentro de este hito. Se realizan diferentes módulos de captura para esquila de vicuñas en silvestría distribuidos y habilitados, tanto comunitarios como privados, bajo la fiscalización de la Secretaria de Ambiente.

La actividad empieza con el encierro de las vicuñas en un campo cercado de varias hectáreas, una especie de corral de gran tamaño, que incluye zona de pastaje y abrevaderos. Al día siguiente, todo el pueblo se congrega en el predio, pero antes de eso realizan una ofrenda a la Pachamama, acto que se conoce con el nombre de corpachada.

Luego, aquellos que van en las primeras camionetas se encargarán de cerrar las compuertas para empezar a unir sus manos a lo ancho del campo. De esa manera, se va guiando a las vicuñas para que entren en una manga que finaliza en un corral. Desde ahí se las retira con la cabeza cubierta con una capucha y se las mantiene en el suelo sin atarlas, agarrando sus patas entre varias personas. La esquila se efectúa con tijeras grandes, extrayendo el vellón completo del cuerpo del animal, excepto del cuello.

Después, especialistas del INTA Catamarca se encargan de pesar a los ejemplares y efectuar los controles sanitarios correspondientes. Una vez revisados por un médico veterinario, los animales son liberados si se encuentran en condiciones. A cada vicuña se le pone una caravana para que quede registrada y se pueda monitorear la población de la especie. Las mismas vicuñas no pueden ser esquiladas todos los años. Una vicuña esquilada tarda dos o más años en recuperar el largo de su fibra por lo que se debe esquilar a las vicuñas cada 2 años, siempre y cuando les haya crecido la fibra un mínimo de 3 cm (0,5 cm para dejar como mínimo al animal y 2,5 cm para el vellón); si pasaron 2 años y no superó esta longitud, se deberá esperar al año siguiente.

El vellón obtenido de cada animal es colocado en un balde. Luego, se le quita la tierra, se pesa y se embolsa, registrándose con la información del sexo del animal. Esa materia prima se convierte en hilado y tejidos en telares rústicos; por ese motivo, el proceso puede tardar alrededor de sesenta días. La producción es comercializada en las ferias de artesanías, así como en las fiestas provinciales y nacionales.

La fibra obtenida, en los casos de captura comunitaria, se distribuye de la siguiente forma: 10% para el propietario del campo, 70% para las Cooperativas Locales y el 20% restante para el Gobierno de la Provincia de Catamarca quien a su vez lo entrega de forma subsidiada a los 319



~~Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS~~



artesanos inscriptos en la provincia o en licitación pública a esos artesanos y empresas que realizan tejidos.


Durante la temporada 2019 se capturaron un total de 4033 animales, de los cuales fueron esquilados 3740, de un total de 25 módulos, superando la campaña anterior, donde los capturados fueron 3.132 y esquilados 2.904. De dicho proceso se obtuvieron 1329,34 Kg. de fibra en bruto de vellón, volumen que también supera al del año anterior (1005,46 Kg). De dicha producción ingresaron al Programa de Redistribución de Fibra 266,07 Kg, provenientes de la tasa por uso del recurso mencionada anteriormente.

Por todo lo señalado, el Chaku, no solamente forma parte del patrimonio cultural inmaterial de la provincia, sino que es una práctica que permite el uso sustentable de los recursos naturales y la preservación de las especies y la producción y desarrollo económico de pequeñas localidades rurales y comunidades originarias, cumpliendo entre otros con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU N° 8, 11, 12 y 15.

Por lo que solicito a las señoras diputadas y señores diputados, me acompañen en el presente proyecto de LEY.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL


DR. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY



ARTÍCULO 1º.- Declárase Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Catamarca el "Chaku" o práctica ancestral de captura, esquila y liberación de la vicuña.

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase por práctica ancestral prehispánica de captura, esquila y liberación de vicuñas salvajes o "Chaku" al proceso y práctica artesanal tradicional, transmitida de generación en generación, del que se obtiene la fibra del animal.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a designar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la autoridad de aplicación competente, a promover acciones en articulación con organismos gubernamentales y locales tendientes a:

- a) Diseñar y garantizar la puesta en marcha de un plan de salvaguardia orientado a preservar, revitalizar, fortalecer, sostener y promocionar la práctica cultural y la transmisión de la técnica ancestral en las distintas localidades, respetando la idiosincrasia de sus habitantes.
- b) Proceder de manera especial a resguardar y difundir el material que se recopile a partir de la sanción de la presente ley, y el existente.
- c) Fomentar la investigación y las publicaciones acerca de este Patrimonio Cultural Inmaterial y Natural, y su producción textil.
- d) Promover la salvaguarda y facilitar la organización de ciclos, presentaciones y muestras para su puesta en valor.
- e) Jerarquizar el oficio de quienes practiquen la técnica, con perspectiva de género.

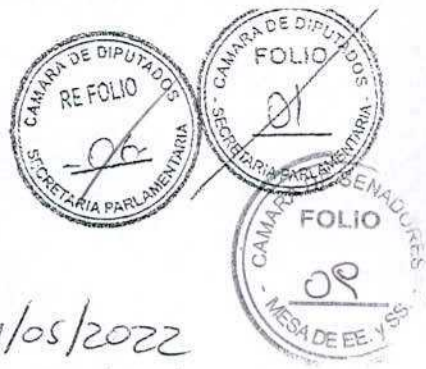
ARTÍCULO 5º.- Impulsar acciones de difusión y cooperación regional y nacional.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

FIRMA: DIPUTADA NATALIA PONFERRADA.-



Dr. HUGO NICOLAS AYAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº DE ORDEN: 024/2022

EMITIDO: 24/05/2022

EXPTE. Nº 873/2020

VENCIMIENTO: 01/06/2022

DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 24 días del mes de mayo del año 2022, se constituye la Comisión de CULTURA Y EDUCACION de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY, Expte. N.º 873/2020, caratulado: "DECLÁRASE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EL "CHAKU" O PRÁCTICA ANCESTRAL DE CAPTURA, ESQUILA Y LIBERACIÓN DE LA VICUÑA", iniciado por la Diputada NATALIA PONFERRADA.-----

Luego de su correspondiente análisis, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente Proyecto de LEY;

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Declárase Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Catamarca el "Chaku" o práctica ancestral de captura, esquila y liberación de la vicuña.

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase por práctica ancestral prehispánica de captura, esquila y liberación de vicuñas salvajes o "Chaku" al proceso y práctica artesanal tradicional, transmitida de generación en generación, del que se obtiene la fibra del animal.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a designar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la autoridad de aplicación competente, a promover acciones en articulación con organismos gubernamentales y locales tendientes a:

a) Diseñar y garantizar la puesta en marcha de un plan de salvaguardia orientado a preservar, revitalizar, fortalecer, sostener y promocionar la práctica cultural y la transmisión de la técnica ancestral en las distintas localidades, respetando la idiosincrasia de sus habitantes.

b) Proceder de manera especial a resguardar y difundir el material que se recopile a partir de la sanción de la presente ley, y el existente.

c) Fomentar la investigación y las publicaciones acerca de este Patrimonio Cultural Inmaterial y Natural, y su producción textil.

d) Promover la salvaguarda y facilitar la organización de ciclos, presentaciones y muestras para su puesta en valor.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HILTON NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente N°	Letra:
24/05/2022	2169
Sello:	Hs.:
/	/
A:	Folios: (2)
Recibido por:	
Registrado por:	



e) Jerarquizar el oficio de quienes practiquen la técnica, con perspectiva de género.

ARTÍCULO 5º.- Impulsar acciones de difusión y cooperación regional y nacional.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

SEGUNDO: Designar miembro informante a la Diputada Natalia Ponferrada.-

M.C.
J.D.
M.Y.

Alicia Díaz
Alicia Díaz
Secretaria

Veronica M...
Dip. VERONICA M...
PRESIDENTE
COMISION CULTURA Y EDUCACION
CAMARA DE DIPUTADOS

Cristina Gomez
Dra. CRISTINA GOMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Alicia Diaz
ALICIA DIAZ DE LA QUINTANA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

MARINA LAURA ANDRADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Analia Brizuela
Prof. ANALIA BRIZUELA
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA

Maria Natalia Ponferrada
MARIA NATALIA PONFERRADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hugo Nicolas Aibar
Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 JUN 2022

031

NOTA D.D.P. N°
Despacho DU N° 024/2022

Señor
Secretario Parlamentario
de la Cámara de Diputados
Dr. Carlos Federico Geréz
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 01 de Junio del año 2022, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. 873/2020, Proyecto de Ley, iniciado por la Diputada Natalia Ponferrada, sobre "*Declárase Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Catamarca el "Chaku" o práctica ancestral de captura, esquila y liberación de la vicuña*", de 08 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.



DIAZ SERGIO EDUARDO
JEFE DIVISION REGISTRO Y
PROTOCOLIZACION
CAMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA PARLAMENTARIA

Letra:	
Fecha:	02/06/22
Hora:	
Folio:	
Registrado por:	<i>[Signature]</i>



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS